



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00603-00

Dado que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora no fue objetada, éste le imparte su correspondiente aprobación (Numeral 3º artículo 521 del C. de P. C.).

Por otro lado y atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se accede al mismo. En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo remate.

Conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes. Por lo tanto, sobre las actuaciones adelantadas hasta este momento procesal no se presentan vicios o irregularidades que invaliden lo actuado o que acarreen nulidades.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE del 50% del bien objeto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Atendiendo lo señalado en el artículo 452, del Código General del Proceso, se señala fecha para remate del bien objeto de este proceso, el día **19 DE GOSTO DE 2021**, A LAS 10:30 A.M..

Segundo: Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación los días domingos, publicación que se realizará con una antelación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, el cual deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP.

“EJECUTIVO, RADICADO 2015-00603, incoado por el señor LUIS CARLOS VARGAS PATIÑO en contra de JUAN MANUEL ARISTIZABAL. El bien objeto de remate es el siguiente:

*Lote 8 manzana P, Parcelación Cauca Viejo, Lote de terreno situado en el municipio de Jericó (Ant), que mide 12.00 metros de frente por 18.00 metros de fondo, para un área total de 216.00 metros cuadrados, que linda: por el frente del punto 30 al punto 31, en 12.00 metros, con la carrera 1 de la parcelación (sector Mina Vieja); por un costado del punto 31 al punto 32, en 18.00 metros con el lote N° 9, por la parte de atrás, del punto 32 al punto 25, pasando por el punto 24, en 12.00 metros con los lotes N° 10 y 5,; por el otro costado, del punto 25 al punto 30, punto de partida en 18.00 metros, con el lote N° 7. El área y linderos están determinados por el perímetro formado por la unión de los puntos 30, 31, 32, 24, 25 y 30 punto de partida. Cédula catastral 2010000070008900158. Casa campestre Identificado con folio de M.I. N°014-13306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó. **El 50% del bien fue avaluado en \$338.944.500”***

Tercero: el SECUESTRE es el señor ELKIN DARÌO GIRALDO CASTAÑO, quien se localiza en la CALLE 33 N°55-60, INT 301 DE BELLO, ANTIOQUIA, Tel. 452.83.49-314.882.35.50. (Art.450, nral. 5º del C. General del Proceso).

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del (40%) para poder licitar. La diligencia se realizará teniendo en cuenta el artículo 452 del Código General del Proceso.

Quinto: Se recuerda que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: **(i)** una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación; **(ii)** y el certificado de tradición y libertad del bien expedido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de remate.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Sexto: La diligencia se realizará por el medio virtual Lifesize al que las partes y los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., y éstos, con cámara de video y audio. Además, con anterioridad a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

Séptimo: Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular Nro. 2021 – 5 del 12 de febrero de 2021 expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de Itagüí, por ende, se efectuará lo siguiente:

- 1. El expediente físico, reposará en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, por el término de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; período que coincide con el término establecido en el artículo 451 del C.G.P. Para lo cual, deberá cumplirse con los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.*
- 2. El segmento del expediente que se encuentra electrónico, podrá ser compartido de manera digital, previa solicitud vía correo electrónico por los interesados.*
- 3. En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se instalará la correspondiente urna donde se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.*

Las posturas que se relacionaran en un cuadro de Excel con la respectiva información y posteriormente, se procederá a su registro en el sistema siglo XXI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

4. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico y los custodiará.

5. La postura también podrá realizarse mediante el envío por correo certificado, pudiéndose abrir dicho sobre para obtener la información del mismo, así el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó anteriormente.

6. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, como constancia de entrega en el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c25b291dfdfed6b39fc2baf3216daa7543f6e61774f3275479762e5ccb12c9**
Documento generado en 07/07/2021 05:00:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>